

Referéndum Revocatorio y Participación Ciudadana: Una tarea pendiente en la Sociedad del Siglo XXI.

José G. Delgado¹

RESUMEN

Este artículo representa reflexiones sobre los obstáculos a la participación ciudadana en Venezuela, tomando como referencia las decisiones judiciales que dejan sin efecto el Referéndum Revocatorio Presidencial y la necesidad de rescatar los elementos fundamentales de la Participación Ciudadana.

Plantea la oportunidad de construir un camino democrático en la sociedad venezolana del siglo XXI desde la noción de ciudadanía, en favor de la Democracia, a partir de un pueblo de ciudadanos.

Palabras clave: Referéndum Revocatorio, Participación Ciudadana, Democracia, Pueblo de Ciudadanos.

ABSTRACT

This article represents reflections on the obstacles to citizen participation in Venezuela, taking as reference the judicial decisions that terminate the Presidential Recall Referendum and the need to rescue the fundamental elements of Citizen Participation.

It proposes the opportunity to build a democratic path in the Venezuelan society of the 21st century from the notion of citizenship, in favor of Democracy, from a town of citizens.

Key words: Recall Referendum, Citizen Participation, Democracy, Town of Citizens.

¹ Coordinador General de la Escuela de Vecinos de Venezuela. Abogado, ULA 1985. Profesor de la materia Movilización de Bases. Programa de Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública de la UCAB

Referéndum Revocatorio y Participación Ciudadana: Una tarea pendiente en la Sociedad del Siglo XXI

José G. Delgado

Introducción.

La Participación Ciudadana tiene obstáculos en la sociedad venezolana

La sociedad venezolana construye su referente de participación ciudadana, a partir de la experiencia democrática que se inició después de los sucesos del 23 de enero de 1958, en particular, como una expresión de la participación política, aunque, progresivamente se incorporan elementos de la participación social por la influencia del sindicalismo, el cooperativismo y el movimiento vecinal, por sus vínculos colectivos organizados para el desarrollo de distintas experiencias de participación.

En la Venezuela urbana, los vecinos organizados son una referencia para el gobierno de la ciudad y la solución de los problemas de las comunidades; progresivamente la idea vecinal se extiende en los municipios y aun cuando esta organización dista de ser plenamente satisfactoria, no hay duda que constituye el embrión de la participación ciudadana, expresa una comunidad organizada en un territorio.

En esta historia de la participación ciudadana, es significativa la recolección de firmas como mecanismo para el respaldo de las reformas legales. En el movimiento vecinal se recuerda la referencia a una alianza entre diversas expresiones organizativas de la sociedad civil: vecinos, cooperativistas y miembros de organizaciones populares, en 1987, para presentar 140.000 firmas de apoyo para la reforma municipal en el Congreso de la República. (Escuela de Vecinos de Venezuela, 1990)

El referente del movimiento vecinal de Caracas, no es el único, en la mencionada entrega de firmas hay delegados de casi todos los estados, en su mayoría líderes vecinales. El movimiento vecinal caraqueño da lugar a estudios y propuestas que se enmarcan en la gestión de los concejos municipales del antiguo Distrito Sucre y del Distrito Federal, así nos queda la narrativa en defensa de la ciudad, Geigel (1979), y un reconocimiento expreso a la Federación de Asociaciones de Comunidades Urbanas, FACUR, por su influencia en la aprobación de la primera Ley Orgánica de Régimen Municipal, LORM, de 1978.

En los acontecimientos posteriores, especialmente, las reformas sucesivas de la LORM en 1984, 1988 y 1989, se distinguen las asociaciones de vecinos como una forma organizada de y para la participación de la comunidad, reconocidas en el Reglamento Parcial N° 1 de la LORM de 1979 y de 1990, este último instrumento, elaborado mediante iniciativa vecinal, por los aportes de un movimiento de carácter nacional, interesado en plasmar sus experiencias de participación, con el apoyo de la Escuela de Vecinos de Venezuela, que contribuyen con la democracia participativa y se logran los acuerdos con el Gobierno para generar el Decreto correspondiente. (Oficina Central de Información, 1990)

Años después, desde la Escuela de Vecinos de Venezuela y la Red de Organizaciones de la sociedad civil integradas en SINERGÍA, se presentan propuestas a la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, en el marco de los derechos humanos, y en particular, para los derechos de asociación y participación, hasta el punto de influir significativamente en el modelo del Municipio participativo que se desprende del Poder Público Municipal establecido en la Constitución, como una propuesta de educación ciudadana presentada internacionalmente (Delgado, J., 2009).

Con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹, CRBV, (Mago, 2000) se amplía el contenido del tema de la participación ciudadana, y en particular, cuando el texto constitucional, expresa en muchos aspectos el contenido de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (Centro Latinoamericano para el Desarrollo, 1999), instrumento intergubernamental aprobado previamente a la Constitución venezolana de 1999, para el desarrollo de una ciudadanía integral que valora el control de la gestión pública.

En las propuestas del proceso bolivariano que identifica al período 1999 – 2016, se rescata la importancia de a democracia participativa y protagónica, con sus herramientas o mecanismos de participación. Entre los mecanismos políticos destaca el Referéndum Revocatorio, establecido en el artículo 72 de la CRBV, y activado en contra de dos Presidentes de la República, el 2004 en contra de Hugo Rafael Chávez Frías, y en el 2016, en contra de Nicolás Maduro Moros, aunque, judicialmente está suspendido el segundo.

Este concepto democrático se construye a partir de los aportes doctrinarios de la democracia participativa que se conoce en Venezuela por la influencia de la doctrina social cristiana, en el marco del pensamiento comunitario latinoamericano y más recientemente por la influencia de una propuesta socialista, proyectada desde la experiencia del denominado presupuesto participativo que se concretó en Brasil, de forma significativa en Porto Alegre (Harnecker, 2004) y se extendió a varios países del continente latinoamericano.

En este marco surge la relación entre la participación popular y el poder popular, aspectos que desde el gobierno se asocian a la gestión de los consejos comunales, formas organizativas sustitutivas de las asociaciones de vecinos, aunque, en la práctica ambas figuras legales pueden subsistir y colaborar entre sí. Consideradas como dos formas de organización para las comunidades, a partir del derecho a la participación que se manifiesta en el Poder Público Municipal, siguiendo pautas legales, tanto de la Ley Orgánica del Poder

¹ Debemos recordar que el texto oficial de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. CRBV Se encuentra en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXXVII. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000 N° 5.453 Ext. Luego aparece con la Enmienda Constitucional de los artículos 160, 162, 174, 192, 230. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXXXVI. Caracas, jueves 19 de febrero de 2009 N° 5.908 Ext. En ambos casos se le agrega la Exposición de Motivos al texto constitucional.

Público Municipal, LOPPM, como de otros instrumentos. (Dávila, 2008; Delgado, 2011 y 2012)

En consecuencia, escribir hoy sobre un obstáculo a la Participación Ciudadana, por la suspensión del Referéndum Revocatorio, es una forma de rescatar la constitucionalidad de nuestra democracia, maltratada en sus fundamentos, aunque, es el objeto de los compromisos internacionales del Estado venezolano, de interés para el tema, solo por recordar la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, aprobada en 1999, (CLAD, 1999) y la Carta Democrática Interamericana de 2001 (Organización de Estados Americanos, 2001).

En el contexto actual, se presenta una oportunidad para la sociedad venezolana del siglo XXI, y en particular, en la ciudadanía y en las organizaciones de la sociedad civil, en el marco de una democracia donde la Sociedad verdaderamente controle al Estado, desde el mismo momento que tiene incidencia en la formulación, la ejecución, la evaluación y el control de la gestión pública, tomando en cuenta que, constitucionalmente se reconoce como una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural. (CRBV, Preámbulo)

En el marco de la ciudadanía plena los venezolanos exigen respeto al derecho a la democracia y en particular, por la participación ciudadana y el derecho al referéndum revocatorio, artículos 62 y 72 de la CRBV.

En Venezuela la referencia a la Constitución participativa, deja en evidencia que estamos ante un modelo de Sociedad y de Estado que aún no se ha puesto en práctica. Para muestra se presentan dos temas fundamentales: el Referéndum Revocatorio y la Participación Ciudadana.

En la situación actual del país se tiene la percepción del progresivo cierre de los caminos a la democracia, y desde la sociedad civil se ha insistido en la necesidad del reconocimiento de los derechos humanos, en particular, de los derechos políticos, para dar viabilidad a los derechos económicos, sociales y culturales. Y es allí, donde el ciudadano común y las comunidades con sus organizaciones, pueden determinar la existencia de una tarea pendiente, cónsona con las disposiciones de la LOPPM.

De hecho está propuesto el establecer un Programa de Formación Ciudadana que desarrolle los contenidos del Municipio participativo, los principios y los medios de participación y los contenidos del plan de descentralización participativa, profundizando diversas clasificaciones de la democracia, a partir de los derechos de los vecinos-ciudadanos, cuyos contenidos se expresan en un programa de estudios, propuesto en cada Municipio del país. (Delgado, J., 2009, pp. 271-274)

Desde la Escuela de Vecinos de Venezuela, asociación civil constituida en 1980, se insiste en la educación ciudadana para la participación y la democracia, por lo cual se respalda la inclusión de la educación ciudadana como un derecho específico, artículos 58,

102 y 281,11°, y se desarrollan los elementos para la noción del municipio participativo, artículos 168 al 184 de la CRBV.

En consecuencia, la situación actual la participación ciudadana y del referendo revocatorio y consultivo, se puede evaluar como un déficit de ciudadanía y de democracia, que la sociedad debe cambiar desde su capacidad de organización y de acción, para darle vida y continuidad a la democracia participativa y protagónica, que desarrolle la participación política y otras modalidades de participación en lo económico y social, como alternativa al obstáculo observado en los referendos revocatorio y consultivo. Lo que ha generado desde el 2016 protestas y manifestaciones que se proyectan en el presente año.

El Referendo Revocatorio

El referéndum revocatorio es un derecho político que se activa como una consulta popular, para la evaluación de un gobierno y el desempeño de los representantes políticos, este mecanismo de participación en lo político encuentra sus antecedentes en las iniciativas municipales para la revocatoria del mandato a los alcaldes elegidos.

La Reforma Municipal de 1988-1989 se centra en la figura de los alcaldes electos popularmente, el liderazgo vecinal en ese momento criticó la posibilidad de destituir a un alcalde electo popularmente, mediante una decisión de los integrantes del concejo municipal, sin ninguna consulta al pueblo. Así nace el referendo revocatorio municipal, un mecanismo de control político activado por los vecinos, ante una mala gestión gubernamental en el ámbito local, la práctica se aplicó durante ocho años con varios casos de alcaldes revocados o ratificados en su cargo, en distintos municipios del país.

En el ámbito constitucional, ante la incorporación de la democracia participativa en la propuesta de Reforma Constitucional de 1992, y después de los intentos de golpe de Estado para sustituir al Presidente de la República, se propone el referendo revocatorio presidencial en el debate constitucional, como se evidencia en las propuestas y los documentos de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, COPRE.

En 1994 ya el tema forma parte de los contenidos en las reformas políticas para diferenciar elecciones y referendos, en particular, la posibilidad de aplicar el referéndum revocatorio al Presidente de la República y a los miembros del Congreso Nacional. (Pinto, 1994)

En 1999 el acompañamiento de la COPRE a las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente permite la incorporación entre los derechos políticos de la figura del referendo revocatorio, en estrecha relación con la rendición de cuentas y la activación de la ciudadanía, inicialmente mediante la voluntad de un quince por ciento (15%) de los electores inscritos en el registro electoral nacional.

En este contexto, la participación ciudadana en el ámbito político, es la manifestación de la democracia representativa preexistente, sin embargo, para otros las asambleas de ciudadanos y los referendos son el ejemplo clásico de la democracia participativa.

En la propuesta preliminar la norma resultaba más sencilla, pero, el debate y el análisis la complican, a partir de la estabilidad en la gestión gubernamental o parlamentaria, en relación a sus requisitos de efectividad. Sin dejar de reconocer que se simplificó en la redacción y que se tienen aspectos por aclarar.

En todo caso, aquí se deja la versión aprobada en el Informe de la Comisión Bicameral del 20/03/92, para que cada uno se forme su criterio y saque sus reflexiones, sobre su utilidad a la democracia. No es un tema fácil de resolver ante los derechos e intereses involucrados al momento de intentar ejercer un derecho como el del referendo revocatorio del mandato a funcionarios electos, adicionalmente, la cultura política del venezolano no está habituada al uso de los referendos, de allí la referencia conocida a que “no somos suizos”, se identifica más con la participación ciudadana como organización y consulta en las comunidades.

Artículo.- Transcurrida más de la tercera parte del período del Presidente de la República, de los Senadores y Diputados del Congreso, de los Gobernadores de los Estados, de los Diputados a las Asambleas Legislativas, de los alcaldes y Concejales podrá solicitarse la convocatoria de un referéndum para evaluar la gestión de estos funcionarios cuando un número no menor del quince por ciento (15%) de los electores inscritos en el registro electoral nacional o en el correspondiente al Estado o al Municipio respectivo, así lo pidieren. Cuando más del cincuenta por ciento hubiere votado negativamente, se considerará revocado el mandato y se procederá de inmediato a cubrir las faltas absolutas conforme lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.

En los casos de los Senadores y Diputados al Congreso, de Diputados a las Asambleas Legislativas, y de los concejales, el número de electores será el del registro electoral de la circunscripción o del circuito electoral respectivo.

Durante cada período no podrá hacerse más de una solicitud de revocación del mandato. (Pinto, 1994, pp. 602-603)

Algunos estudiosos de la CRBV estiman la dificultad para llevar adelante este derecho al referendo revocatorio, ante la ausencia de una ley que lo desarrolle, aunque, los elementos básicos los señala el Constituyente: la mitad del período del funcionario; el 15% de los electores solicitantes; una votación igual o mayor de la que se dio en la elección, a favor de la revocación; y 25% de electores que participen en la consulta.

Este es el origen del texto del artículo 72 de la propuesta constitucional, aprobada el 15 de diciembre de 1999 como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mediante un referendo popular. Esta norma establece un doble control de la participación ciudadana, inicialmente en su convocatoria, y luego en la participación electoral. El texto

constitucional es claro en el procedimiento y las condiciones para que esta norma se haga efectiva.

Artículo 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento (20%) de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de los electores o electoras inscritos o inscritas, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato. (Mago, 2000 pp. 49 - 50)

Esta es la versión del artículo vigente, luego de los debates y los cambios introducidos, para algunos el texto en referencia es claro y para otros no, sin descartar que inicialmente se ve sencillo y luego se complica en su aplicación. Esto lo vivimos en Venezuela después de los diálogos y acuerdos, con el apoyo de la OEA y la Fundación Carter, que nos llevaron al referendo revocatorio presidencial de 2004, a partir de sus resultados se ratificó al Presidente de la República Hugo Rafael Chávez Frías.

Con este panorama se critica la aprobación en el 2007 de una Resolución¹ por el Consejo Nacional Electoral, CNE, para regular los referendos revocatorios, donde se agrega el requisito previo del 1% dirigido a la conformación de una agrupación ciudadana u organización con fines políticos, artículo 13, por el establecimiento de una condición adicional a la ciudadanía para activar el derecho al referendo revocatorio.

Precisamente, después de las elecciones parlamentarias de 2015, en el marco de las propuestas opositoras para salir del mandato del Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, se inicia el procedimiento para activar en el año 2016 el referendo revocatorio, pero, los obstáculos son evidentes, hasta el punto que decisiones judiciales lo suspenden.

En este procedimiento se insiste en un paso previo a la solicitud de activación del referendo revocatorio, se ubica una primera etapa de aplicación del Reglamento, allí mediante un proceso de recolección del 1% de las firmas por los electores, validadas según

¹ Resolución N° 070906-2770 del CNE de fecha 06-09-2007. Gaceta Electoral N°405 sobre las Normas para Regular la Promoción y Solicitud de Referendos Revocatorios de Mandatos de Cargos de Elección Popular

informe del Poder Electoral, después de autorizar el retiro voluntario de los que aparecen como firmantes y dejando sin efecto una gran cantidad de las firmas entregadas.

Mediante querellas judiciales dirigentes y militantes del PSUV¹ introducen obstáculos al referendo revocatorio, y logran las decisiones cautelares penales, anulando la recolección de firmas del 1% en cinco estados, con este argumento las autoridades del CNE suspenden indefinidamente la recolección del 20% de las firmas de los electores, previamente anunciada para los días 26 al 28 de octubre de 2016. Esta decisión cierra temporalmente los caminos democráticos y le quita eficacia al ejercicio del derecho a solicitar el referéndum revocatorio presidencial, en el marco de un procedimiento lleno de obstáculos y el reclamo de la gran mayoría de los venezolanos, incluso, partidarios del chavismo que reconocen al promotor de este derecho político².

Hoy día cuando se impresiona por los discursos y las palabras, establecer que en materia de referendos hay una tarea pendiente, tomando en cuenta la diversidad de alternativas que señala la Constitución, lo que se impone es un abordaje de este instrumento de la participación desde una propuesta de construcción de la ciudadanía, a partir de los distintos tipos de referendos.³ Incluso, los referendos constitucionales ente propuestas de enmiendas, reformas o la activación de la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión de la soberanía popular, artículos 341, 3 y 4; 344 y 347 de la constitución

Se establecerá como una tarea el conocimiento y el estudio del derecho al referéndum, fuera de la emocionalidad negativa que ha generado la suspensión del referéndum revocatorio presidencial, en correspondencia con el diseño constitucional inicial que señala la diversidad de alternativas para el desarrollo de las consultas populares, vía referendos.

Una de las argumentaciones más descabelladas que se ha oído en estos días, es la afirmación de funcionarios electorales, en el sentido de que la activación del referendo no se da, porque “no estamos ante una vía electoral”, pues, solo representa un trámite administrativo ante el CNE.

La equivocación doctrinaria es tan evidente, se puede considerar que la vía del referendo expresa el ejercicio más sencillo del derecho a elegir que tiene la ciudadanía, dado que, se manifiesta mediante la voluntad popular de los sufragantes, que en síntesis, se concentra en la manifestación de un SÍ o un NO, con la sencillez que expresa una voluntad libre del

¹ En este caso se refiere a los gobernadores de los Estados Aragua, Apure, Bolívar Carabobo y Monagas, en los cuales el Partido Socialista Unido de Venezuela, PSUV, acompaña las acciones judiciales en particular por delitos asociados a la recolección de las firmas.

² Hugo Chávez Frías en sus “Ideas fundamentales para la Constitución Bolivariana de la V República” presentadas el 5 de agosto de 1999, propone el referendo revocatorio, a partir del 10% de los solicitantes y la votación negativa de la mayoría de los sufragantes.

³ En este punto es oportuno recordar que en repetidas ocasiones se han frustrado iniciativas legales para establecer una ley nacional sobre los referendos, tomando en cuenta la existencia no solo del referendo revocatorio, artículo 72, ya que, existen también los referendos consultivos, aprobatorios y derogatorios, artículos 71, 72 y 74 de la CRBV.

pueblo de ciudadanos, relacionando los derechos al sufragio, rendición de cuentas y referendo.

La tarea más complicada se impone a las agrupaciones ciudadanas o asociaciones con fines políticos, a las instancias gubernamentales y a la sociedad en su conjunto: es el desarrollo en cada caso, de las exposiciones sobre las razones o los motivos, que, se tendrían para el respaldo de alguna de las dos opciones en pugna en un referéndum. Desde una perspectiva ciudadana, es una oportunidad para que se manifieste el pueblo de ciudadanos, como tantas veces lo ha hecho, mediante distintos tipos de referendos o elecciones¹. Y así lo podrá concretar en el futuro.

La participación ciudadana

En el derecho a la participación ciudadana y su relación con los servicios públicos que requieren los ciudadanos o el pueblo en general, se reconocen como antecedentes válidos de referencias participativas las presentes en el Régimen Municipal, anterior a la Constitución vigente, igualmente, se amplía el contenido al considerar el tema de la participación ciudadana, como una obligación del Estado y en particular, a partir del contenido de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, CLAD, (1999) instrumento intergubernamental aprobado previamente a la Constitución venezolana vigente.

El Constituyente de 1999 estableció las pautas de un reconocimiento específico de normas para la plena realización de los derechos humanos, es una guía normativa para las actuaciones de los órganos del Poder Público y de la Sociedad en su conjunto, al momento de tomar decisiones y ejecutar acciones en favor de un sector social o de una comunidad determinada.

Tienen importancia las clasificaciones que se ofrecen de la participación, atendiendo a los sujetos que la desarrollan o por las áreas de actividad que se ejecutan en forma participativa, así se destaca el reconocimiento de la participación popular, ciudadana, comunitaria, social, económica, cultural o política, siempre a partir de la Constitución. (Mago, 2000).

En este contexto, por ejemplo, cuando se hace referencia al referéndum en sus diferentes modalidades, se destaca como un medio de participación en lo político, que junto a los procesos electorales legitiman el origen de la democracia como sistema político. Igualmente, ambos mecanismos de participación permiten el reconocimiento de dos formas de democracia: en primer lugar, la democracia representativa, caracterizada por la elección de representantes a los cargos públicos o las actividades sociales; y en segundo término la

¹ Desde el discurso gubernamental, se insiste en que su legitimidad política nacional, se sustenta en la realización de veinte consultas populares en diez y ocho años, incluyendo elecciones y referendos, donde solamente han perdido dos, la que se refiere al referendo constitucional de 2007 y las elecciones parlamentarias de 2015.

democracia participativa, identificada en la acción directa de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos o la presentación de sus propuestas ante las instancias del Poder Público, haciéndose parte de la toma de decisiones.

Esta aproximación a la noción de la democracia tiene sentido si recordamos que el carácter democrático se concibe como un valor constitucional y se plantea tanto para el Estado como en la Sociedad, de allí el carácter complementario de los modelos democráticos señalados.

En particular, por el alcance y contenido que se deriva de la Constitución, adquiere una importancia significativa la idea de la democracia participativa, que se asocia en el discurso oficial a la noción del poder popular y la figura de los consejos comunales. (Delgado, 2010 y 2012). Solo por aproximación referencial tomamos la definición de la Democracia Participativa, citada en el estudio del Poder Popular a partir de su Ley Orgánica, (Delgado, 2012) cuando se señala en el glosario:

Democracia Participativa y Protagónica: Es un modelo de democracia sustentado en la participación ciudadana, en la cual los ciudadanos y la sociedad civil, en cuanto tales, influyen con base en la deliberación y la decisión en la dirección del Estado. Así el sujeto fundamental de la democracia participativa es la sociedad civil, pero en América Latina esto debe aplicarse muy especialmente al sujeto popular. De allí que uno de los retos más importantes de la nueva democracia sea convertir a las organizaciones populares en verdaderos actores y protagonistas, de la historia social, económica, cultural y política.¹

A la vista de los aspectos indicados en este modelo de democracia participativa, se acentúa nuestra idea de la tarea pendiente para la participación ciudadana o popular, pues, se insiste mucho en los elementos participativos constitucionales, para indicarnos que es un derecho que se manifiesta por distintos medios, pero, igualmente representa un deber ciudadano y un proceso social, que se destaca como un principio organizativo de la Sociedad y de la Administración Pública.

En consecuencia, la participación ciudadana es un proceso sociopolítico complejo, de rango constitucional, si tomamos en cuenta las cinco normas fundamentales que se destacan sobre el tema en los artículos 62, 70, 132, 184 y 141 de la Constitución².

Desde la perspectiva de las actividades que desarrolla la Escuela de Vecinos de Venezuela, como asociación civil dedicada a la educación ciudadana o cívica, se insiste en

¹ Este concepto lo tomamos de la propuesta que hace Arturo Peraza Sj., *Democracia Participativa en Venezuela*, en Revista SIC Nuestra propuesta al País, Edición aniversario, diciembre 2007, año VXX, Número 700 Es una referencia utilizada en Delgado, 2010 y 2012.

² Esta selección de artículos no niega el carácter transversal de la participación en el texto de la CRBV, de allí la referencia que se hace a la Constitución participativa.

que el componente educativo es esencial a la hora de evaluar y aplicar la participación ciudadana.

Este contexto educativo se desarrolla en dos espacios fundamentales: el pluralismo de las expresiones organizativas de la sociedad y las comunidades y en el diseño organizativo del municipio participativo, en correspondencia con el Poder Público Municipal y la diversidad asociativa que señala el Constituyente.

Si el centro de la participación ciudadana se encuentra en el ejercicio de la ciudadanía, como manifestación de los derechos políticos y las relaciones de las personas, individuales o colectivas, con el Estado, una tarea pendiente es el fortalecimiento educativo de las características de la ciudadanía activa, consciente y solidaria.

En este mismo sentido, una tarea pendiente desde la institucionalidad del Estado es que los Poderes Públicos, tomen decisiones y actúen en el marco de la Constitución, al servicio de los ciudadanos, y teniendo en cuenta el principio de la participación y las manifestaciones de un derecho que se expresa mediante una diversidad de medios.

Una aproximación a la negación práctica de la democracia participativa, se encuentra en los obstáculos que se establecieron para activar el referéndum revocatorio y su suspensión por la vía judicial. Igualmente, en la falta de activación de los referendos consultivos y constitucionales. Situación semejante se evidencia con la falta de incidencia real de la participación ciudadana en las decisiones gubernamentales, pues no se responde a las demandas sociales que exigen del Gobierno, mediante políticas públicas que den garantías a la seguridad ciudadana, la alimentación, la salud y la inflación que expresan la crisis generalizada en la sociedad venezolana de la actualidad.

La participación ciudadana debe ser real, no solo un discurso emotivo y excluyente para el pueblo organizado, su evaluación y alcance se manifiesta en el reconocimiento de cinco elementos que se deben destacar en las sistematizaciones de las experiencias participativas de las comunidades y de la sociedad. Allí se ubica una tarea pendiente, para concretar en la participación un proceso de ciudadanización y de socialización.

En el contexto de la democracia participativa el desarrollo de las experiencias de participación permiten lo que se ha denominado el AEIOU de la participación ciudadana a partir de los elementos de carácter doctrinario que son comunes a la noción de la participación ciudadana o del poder popular, ambas desarrolladas en la legislación, pero, de una aplicación real limitada, en consecuencia, destacamos los cinco aspectos:

AUTONOMÍA de las experiencias participativas con respecto a la tutela gubernamental y las acciones de los partidos políticos. Para que la participación ciudadana tenga como referencia el interés colectivo de las comunidades y los sectores más desprotegidos de la sociedad.

EDUCACION en el contexto de la participación ciudadana, es un aprendizaje de reflexión y acción inspirado en las propuestas de educación popular y de educación ciudadana, para transformar las condiciones sociales y culturales a partir del desarrollo de las experiencias participativas.

INFORMACIÓN veraz y oportuna de carácter público, donde la transparencia en la información pública, le permita a los ciudadanos, las organizaciones sociales y las comunidades conocer e informarse sobre los planes, programas y proyectos, así como también, de los presupuestos y las inversiones públicas que se realizarán en las comunidades. Incorporando la participación ciudadana en la rendición de cuentas y en la aprobación de los presupuestos participativos y los proyectos comunitarios.

ORGANIZACIÓN real y efectiva de los ciudadanos, las comunidades y los sectores sociales, para el desarrollo de las experiencias participativas, en el contexto de un proceso de socialización que respete la diversidad y el pluralismo organizativo de las comunidades. La organización para la participación se debe incentivar a partir de las modalidades organizativas pre-existentes o por desarrollar en las diferentes comunidades, atendiendo inclusive a sectores sociales no organizados que se reconocen en las comunidades.

UTILIDAD colectiva de las experiencias participativas, para que signifiquen un mejoramiento en las condiciones de vida de las comunidades, incidiendo en la calidad de vida que la sociedad en su conjunto debe alcanzar, teniendo en cuenta el carácter transversal y esencial que se le reconoce a la participación ciudadana, dando forma y contenido a un proceso de operacionalización del concepto de calidad de vida.

Como marco conceptual que retoma los aspectos más importantes de los elementos seleccionados para la participación ciudadana, pensando en los contenidos de un programa educativo para la sociedad en su conjunto, desde una perspectiva local, destacan: La socialización y la calidad de vida, sin olvidar la posibilidad de aproximarnos a un concepto referencial de la participación ciudadana.

- **La socialización**
- **La calidad de vida**
- **La participación ciudadana.**

Este marco conceptual apunta a los elementos básicos de las reflexiones y las ideas, faltarían algunas orientaciones para las acciones y los acuerdos, que nos permitan avanzar en los cambios sociales y políticos en el contexto participativo, este es el aspecto que nos proponemos desarrollar en el apartado siguiente.

Hagamos la tarea

A partir de los elementos que hemos desarrollado en estas reflexiones se puede llegar a un compromiso de acción colectiva que nos permita como sociedad avanzar en la tarea pendiente, en el contexto de la defensa y protección de los derechos al referendo y la participación.

Es un acercamiento breve a las consideraciones para guiar una acción compartida que tiene como telón de fondo el deber de hacer cumplir la Constitución, a partir de las exigencias prácticas de la implementación del Municipio participativo. Sin caer en la tentación de cambios constitucionales mediante enmiendas, reformas o una Asamblea Nacional Constituyente.

El tema en extenso ya lo hemos tratado para proponer y ejecutar un programa municipal de educación ciudadana, dirigido a vecinos, funcionarios y miembros de organizaciones que se relacionan con el municipio, la unidad política primaria y autónoma del Estado más cercana a las comunidades y a los vecinos-ciudadanos. La fuente general de los contenidos de este programa educativo, se deriva de la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, con énfasis en sus elementos participativos y las orientaciones sobre la participación en la gestión pública local, señalando principios, medios y procedimientos.

En particular, se propone que los ejecutores sean las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones locales responsables del cumplimiento de las pautas de un programa de educación ciudadana en los municipios, mediante convenios de gestión, cuyos contenidos estén adaptados a las realidades y condiciones de la respectiva comunidad municipal. Esta posibilidad de ejecución conjunta de un programa municipal, lleva un tiempo importante de negociación, salvo que sea incorporado en las propuestas electorales de las autoridades municipales.

En este contexto una alternativa inmediata es partir de la motivación individual de los ciudadanos, para incentivar acciones colectivas asociadas a la participación, tomando en cuenta los cinco elementos ya señalados en el apartado anterior, a partir de cinco preguntas que ayuden a la reflexión-acción:

- ¿Cómo puedo ser útil mediante el desarrollo de mi participación individual y colectiva?
- ¿Cómo me organizo para las experiencias participativas que se quieren desarrollar?
- ¿Qué información administrativa necesitamos para nuestra participación?
- ¿Qué capacidades o conocimientos educativos necesito para participar de manera efectiva?
- ¿Cuál es el grado de autonomía que tienen las experiencias participativas conocidas?

A partir de las reflexiones y propuestas que generan las preguntas realizadas se pueden iniciar las acciones individuales o colectivas que permitan emprender la tarea para concretar la participación ciudadana en los municipios.

En el contexto del Estado se deben generar las condiciones para facilitar el ejercicio de las experiencias de participación ciudadana, para que las personas y las comunidades con sus organizaciones puedan incidir en sus decisiones y acciones. Y no generar obstáculos en decisiones judiciales que hagan dudar de los elementos participativos.

Desde la Sociedad se impone el reconocer las potencialidades y las oportunidades para generar formas asociativas que se relacionen con la sociedad civil, esa identidad, conducta o acción que puede adoptar cualquier asociación, libremente conformada por ciudadanos, proyectada hacia lo público. Hay que tener presente que la política, ejercida por organizaciones que actúan en el campo de la sociedad civil, tiene un sentido cívico, de ejercicio de la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

El referendo revocatorio presidencial, entendido como un derecho legítimo en la democracia ratifica el sentido político de esta propuesta que ya se destacaba en la reforma constitucional, como un mecanismo de evaluación de la gestión del gobierno y de la gestión de la legislatura en los diferentes ámbitos territoriales, de allí la importancia de su aplicación, tomando en cuenta la enmienda que permitió la reelección indefinida desde el 2009.

La participación ciudadana, igualmente es un derecho democrático, el asunto es que los diferentes medios de participación se deben aplicar en forma progresiva, a partir de una capacidad organizativa de la sociedad y la debida información y capacitación sobre los procedimientos a aplicar.

Tanto en materia de referendos como en el ejercicio de la participación se pueden profundizar estudios futuros sobre sus obstáculos y oportunidades, para generar las condiciones favorables a prácticas participativas locales, estatales o nacionales.

Terminamos este artículo con una consideración, las experiencias participativas se caracterizan por ser expresión de minorías activas, sin embargo, cuando el interés de la sociedad se manifiesta en una mayoría significativa para el ejercicio de su participación, el tema de la gobernabilidad democrática se convierte en un problema político que los gobernantes tienden a evadir.

Sí hay algo que debemos valorar en sociedad es nuestra libertad de elegir, sea en un referendo o en una expresión de participación ciudadana, en particular, cuando se solicita nuestro voto por una opción, esa es la base de la democracia, allí se marca la diferencia entre el pueblo masa y el pueblo de ciudadanos, que cada ciudadano manifieste su opinión y exprese su voluntad para tomar una decisión es una expresión de civilidad democrática.

Los ciudadanos manifiestan un pensamiento que coincide con esta valoración del voto, en el contexto de un mecanismo de participación política de carácter individual que adquiere una dimensión social, cuando expresan:

“¡Nuestro Voto es nuestra Fuerza, nuestro Voto es nuestro Poder!”

El voto está es la base de las conclusiones preliminares de este artículo. No basta que se invoque la existencia de los derechos a la participación, igualmente, se requieren de las condiciones favorables y la eliminación de los obstáculos administrativos, judiciales o electorales que dificultan la participación ciudadana en Venezuela. Estudiemos la participación desde los municipios y avancemos en activar el control social de la gestión pública.

Destacamos los obstáculos para una expresión del referendo revocatorio presidencial en el 2016, pero, los sucesos del 2017 hacen que la ciudadanía, ante decisiones judiciales que limitan la participación ciudadana, impone el poder comunal o desconocen el desarrollo de los referendos consultivos, ante cambios del texto constitucional, tenga dudas sobre la existencia de la democracia, y se revele ante violaciones a la Constitución.

Una conclusión, las condiciones favorables a la participación ciudadana, no solo se asocian a los programas formativos en los municipios participativos señalados, se imponen estudios futuros que permitan la organización y funcionamiento de los diferentes medios de participación ciudadana que permitan el desarrollo cotidiano de las experiencias participativas, más allá de eventos electorales o referendos, para fortalecer la democracia y el ejercicio de la ciudadanía. Superando los obstáculos institucionales a estas prácticas.

A la vista de las experiencias participativas y los obstáculos descritos, se concluye que una forma efectiva de participar está en la realización de protestas ciudadanas o manifestaciones públicas. En un contexto democrático y pacífico, para manifestar organizadamente el rechazo a decisiones como la suspensión indefinida del referendo revocatorio, el bloqueo judicial a la Asamblea Nacional, el descontento de la ciudadanía ante la inseguridad, los servicios públicos deficientes, la falta de medicamentos y alimentos o una evaluación negativa de la gestión gubernamental. Estas protestas ciudadanas se evidencian en el 2016 y se extienden en el 2017 como experiencias participativas, que expresan el sentir popular sobre situaciones políticas, económicas y sociales que muestran una disminución de la calidad de vida de la población venezolana y se responden con represión oficial, violación de los derechos humanos y obstáculos a las marchas en sus recorridos.

Referencias Bibliográficas

1. Centro Latinoamericano para el Desarrollo, CLAD. 2009 *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública* Adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Estoril, Portugal, 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2009. http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta_iberamericana_de_participaci%C3%B3n_ciudadana.pdf. Consulta 25/10/2016.
2. Chávez F. Hugo R. 1999. *Ideas fundamentales para la Constitución Bolivariana de la V República*. Parte I. Talleres Gráficos de la Nación. Caracas, 5 de agosto de 1999.
3. Dávila F. Pedro E. 2008. *Los Consejos Comunales*. Editorial Panapo de Venezuela C. A. Caracas, Venezuela.
4. Delgado H José G. 2009. *El Municipio Participativo: Escuela de la Democracia*. En: Colomer V. Antonio. (Coord.) *Autogestión, Cooperación y Participación en las Ciencias Sociales*. Colección Amadis. Trabajos presentados en el Encuentro Internacional sobre Autogestión, Cooperación y Participación en las Ciencias Sociales. Celebrado los días 1 y 2 de diciembre de 2008. Universidad Politécnica de Valencia. Edita: UGARIT Comunicación Gráfica SL Valencia, España.
5. Delgado H. José G. 2010. *Comentarios a la Nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales*, Vadell Hermanos Editores. Caracas- Valencia, Venezuela.
6. Delgado H. José G. 2012. *Comentarios a la Nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales*, Vadell Hermanos Editores. Caracas- Valencia, Venezuela. 2ª Ed.
7. Delgado H. José G. 2012. *Comentarios a la Ley Orgánica del Poder Popular*, Vadell Hermanos Editores. Caracas- Valencia, Venezuela.
8. Escuela de Vecinos de Venezuela y PEQUIVEN, 1990. *La Nueva Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Participación de la Comunidad*. Heliosprint SRL. Caracas, Venezuela.
9. Harnecker Marta. 2004. *Delegando Poder en la Gente. El Presupuesto Participativo en Porto Alegre*. Monte Ávila Editores Latinoamericana C.A. Caracas, Venezuela.
10. Mago B. Oscar. 2000. *Guía Completa de la Constitución 1999*. UPEL, Paredes Editores, Constitución Activa. Caracas, Venezuela.
11. Oficina Central de Información. 1990. *La Asociación de Vecinos va a ser una Escuela de Formación Democrática*. Talleres Gráficos de la Imprenta Nacional y Gaceta Oficial. Caracas, Venezuela.
12. Organización de Estados Americanos, OEA, 2001. *Carta Democrática Interamericana*. Asamblea General de la OEA. 28º Período Extraordinario de Sesiones. Lima / Perú. 11 de septiembre de 2001. En: *Compilación de declaraciones, tratados, pactos y convenios*. p. 3. Indio Merideño S.A. Serie Legislativa. Mérida. Venezuela, 2002
13. Pinto Raúl 1994. *Cuadro Comparativo de los Proyectos de Reforma General de la Constitución*. En: Comisión para la Reforma del Estado. *Una Constitución para el Ciudadano*. Editorial Texto. Caracas, Venezuela.

14. República Bolivariana de Venezuela. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. CRBV Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXXVII. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000 N° 5.453 Ext. *Enmienda Constitucional N° 1* artículos 160, 162, 174, 192, 230. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXXXVI. Caracas, jueves 19 de febrero de 2009 N° 5.908 Ext.